



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1955-2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-12-2024-MD-CA-A

El Alto, Treinta de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de diciembre de 2024, **INFORME N° 107-12-2024-MDEA-SGRCT**, de fecha 03 de diciembre de 2024, LA Subgerencia de Recaudación y Control Tributario **INFORME N° 224-12-2024-GAT-MDEA**, de fecha 12 de diciembre de 2024, Gerencia de Administración Tributaria; **INFORME N° 543-12-2024-GAJ-MDFA**, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **DICTAMEN N° 039-12-2024-MDEA-CPPAYF**, de fecha 26 de diciembre de 2024, Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, respecto a **APROBACIÓN DE ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**



CONSIDERANDO:



Que, en virtud de lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30315 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el primer párrafo de artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo, en el artículo 41° señala: Los acuerdos son resoluciones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, lo que se condice con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, los Arts 195° numeral 4) y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma II y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificaciones, así como el Art. 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen con claridad meritoria que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley a través del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

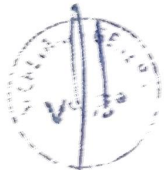
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO" 1952-2024



[Firma manuscrita]



Que, según lo señalado en el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2017-EE que a la letra dice: *"El monto del tributo no pagado dentro de los plazos mínimos en el Artículo 29 o vencerá los intereses equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (S/AMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación esviere a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Organos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije otra diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. Los intereses moratorios se aplicarán automáticamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, imputándose el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resultará de dividir la TIM vigente entre treinta (30) (1/30)"*

Que, mediante INFORME N° 107-12-2024-MDEA-SCRECT, de fecha 07 de diciembre de 2024, el Subgerente de Recaudación y Control Tributario, cumple con alcanzar el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL EL ALTO**, para su revisión, evaluación y de ser el caso, su aprobación.

Que, a través del INFORME N° 543-12-2024-GAJ-MDEA, de fecha 07 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estuvo visible la aprobación de del proyecto **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL EL ALTO"**, el mismo que ha sido elaborado conforme a las normas tributarias respetando en todo momento la Base Constitucional y Principio de Legalidad. Derivese a la Comisión de Registros correspondiente.

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas, conforme al DICTAMEN N° 059-12-2024-MDEA-PPAYF, de fecha 26 de diciembre de 2024, señala PRIMERO Aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL EL ALTO"**, SEGUNDO Que se eleven los actuados al Pleno de Consejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores Sr. Jorge Armando Comero Leon, Sra. Rosa Eriqenta Elias Pardo, Sr. Jose Manuel Pingo Quevedu, Sra. Susana Luz Pachara Valderr y Sra. Tania Melissa Seina Silupari, adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal que **"ESTABLECE MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1955-2024

VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (IIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL EL ALTO", el mismo que consta de Seis (06) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, la implementación y cumplimiento administrativo en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLA la Gerencia de Administración con **COORDINAR** la publicación del texto aprobado en el Diario Oficial EL PERUANO y la Unidad de Informática con **REALIZAR** la publicación en el Portal Institucional de la MDEA.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

